

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se convoca concurso de destinos entre los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y de la Escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.*

Timo. Sr.: Vista la necesidad de cubrir las plazas vacantes de Auxiliares administrativos que a continuación se expresan. Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar concurso de destino de las siguientes plazas de Auxiliares administrativos:

Presidencia del Gobierno.—Subsecretaría y Servicios Generales, dos.

Presidencia del Gobierno.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, cuatro.

2.º Podrán concurrir a dichas plazas todos los funcionarios que lo deseen, pertenecientes a la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y cuantos ostenten la calificación de Auxiliares administrativos en la Escala a Extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

3.º De conformidad con el artículo quinto de la Orden de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes y año), las plazas convocadas serán adjudicadas por libre elección entre los solicitantes.

4.º Excepcionalmente y por necesidades del Servicio, podrán concurrir todos los funcionarios de ambas Escalas que lo deseen, sin limitación de tiempo servido en sus actuales destinos, aun cuando éstos los hayan obtenido con carácter voluntario.

5.º Las papeletas de destino podrán ser cursadas directamente a esta Presidencia del Gobierno en un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Timo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se convoca el primer curso para Diplomados de Organización y Métodos.*

Timo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1960, que crea la especialidad de Diplomados de Organización y Métodos en la función pública española, y haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 5.º del citado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

#### I.—Convocatoria

1. Se convoca el primer curso de formación de especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del diploma correspondiente establecido por el Decreto de 28 de diciembre de 1960.

#### II.—Requisitos

2. Podrán concurrir a las pruebas previas de selección de aspirantes los funcionarios públicos de uno y otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración pública o ser funcionario de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se exija título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria o Escuela técnica o títulos asimilados.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán igualmente tomar parte en las pruebas selectivas, previo el oportuno permiso del Ministerio correspondiente.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años cumplidos y menos de cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### III.—Instancias

3. Quienes deseen optar a las pruebas previas de selección dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud habrá de acompañarse necesariamente «currículum vitae» del interesado, con expresión de los tres últimos destinos, incluido el que desempeña en el momento de la solicitud.

4. La justificación de los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) de la base 2 se realizará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el solicitante, según los datos que consten en el expediente personal del mismo. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se acompañarán los justificantes oportunos.

5. La presentación de solicitudes se hará directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en Alcalá de Henares, pudiéndose realizar igualmente a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán 200 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el justificante de ese pago, que se efectuará directamente en la Secretaría del Centro o por giro postal al Administrador del mismo, en Alcalá de Henares.

#### IV.—Tribunal

6. El Tribunal que ha de hacer la selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Universidad. Un funcionario, con diez años de servicios al Estado como mínimo, especializado en Organización y Métodos, nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Uno de los Vocales actuará como Secretario.

Podrán designarse también Vocales suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes.

#### V.—Selección

7. Los aspirantes admitidos serán sometidos a las siguientes pruebas selectivas:

a) Comentar, por escrito, las cuestiones que proponga el Tribunal sobre uno o más problemas administrativos.

b) Entrevista con el Tribunal de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en la prueba anterior.

Oportunamente el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el lugar, fecha, hora y demás características de las pruebas selectivas, haciéndose públicos los otros avisos y notificaciones en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

8. El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas realizadas por los aspirantes y a sus méritos respectivos, propondrá para la realización del curso de formación a aquellos que considere más idóneos, estableciendo el sistema de valoración que estime apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

9. Si el Tribunal lo considera oportuno, habida cuenta del número de solicitantes y de los méritos que en los mismos concurrían, podrá declarar la no necesidad de la práctica de las pruebas previas de selección, en cuyo caso ésta se realizará atendiendo exclusivamente a los méritos y demás circunstancias personales de los aspirantes, siendo los acuerdos del Tribunal, tanto en este caso como en el anterior, inapelables.

## VI.—Formación

10. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases: a) curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; b) trabajos prácticos fuera del Centro, y c) seminario final.

11. Primera fase. El curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres. Las materias y programas serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Para la realización del curso, los aspirantes deberán obtener el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de quien dependan, quedando sometidos durante la celebración del mismo a las normas de régimen interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

12. Segunda fase. Consistirá en un período de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos, manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo respectivo.

13. Tercera fase. Finalizada la segunda fase, los aspirantes serán convocados para exponer en régimen de seminario-coloquio el contenido de sus trabajos prácticos. Esta última fase tendrá lugar en la sede del Centro al igual que la primera.

## VII.—Calificación y propuesta final

14. La calificación final será otorgada por el Tribunal establecido en la base 6, mas dos miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de entre los Profesores que hayan tomado parte en el curso.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente: a) la actuación en el curso; b) el trabajo práctico de la segunda fase, y c) un coloquio que cada participante habrá de mantener con el Tribunal a que se refiere esta base.

15. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que, a juicio del Tribunal, reúnan las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para recibir el diploma de Organización y Métodos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se rectifica concurso para la provisión de una plaza de Jefe de oficina vacante en los Servicios gubernativos del Gobierno General de la Provincia de Sahara.**

Habiéndose padecido error en el anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 del actual, para la provisión de una plaza de Jefe de Oficina, vacante en los Servicios Gubernativos del Gobierno General de la Provincia de Sahara, queda rectificado el mismo en el sentido de que en donde dice Jefe de Oficina debe decir Adjunto de primera.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 400 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.**

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposi-

ción de libre concurrencia para la provisión de 400 plazas de Policías Armados vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

## Condiciones

Primera.—Ser mayor de veintidós años de edad y menor de treinta el día de la fecha de esta Orden de convocatoria.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, políticos-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquiera otra entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que sin estar licenciado pueda serlo antes del 15 de enero de 1962, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesaria, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Sexta.—No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de burla o hicieran destacarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

## Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados, a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del 15 de enero de 1962.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguno falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (Apartado Oficial), Madrid, debiendo constar en la libranza del giro con toda claridad nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos del viaje o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.